OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 6-2026 del año 2026

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN – MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos, **JESUS EDUARDO CASTELBLANCO HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7166.586, en calidad de rector y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Miguel, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LUIS ESNEIDER FRESNEDA NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.185.683, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al Contrato No. 6-2026 del 7 de octubre de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que EL CONTRATANTE celebró con EL CONTRATISTA el Contrato No. 6-2026 del 7 de octubre de 2026, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE LA TARIMA Y KIOSKO, REPARACIÓN DE REJILLAS DE DESAGÜE PRINCIPAL Y RED DE TUBERÍA PVC QUE CONDUCE A LA UNIDAD SANITARIA Y RESTAURANTE ESCOLAR EN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL, SEDE PRINCIPAL, por valor de $ 14.843.000,oo y con un plazo de ejecución inicialmente establecido hasta el día 17 de octubre de 2026.

SEGUNDA. Que el contrato se adelanta con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), de conformidad con el régimen de contratación y el procedimiento interno aplicables a la institución educativa.

TERCERA. Que durante la ejecución del contrato se han presentado retrasos en el suministro y/o entrega de los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, situación que ha afectado el cronograma previsto para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA. Que, con el propósito de culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se requiere ampliar el plazo de ejecución en ocho (8) días calendario, conforme a la justificación y los soportes que reposan o se incorporan al expediente contractual.

QUINTA. Que el supervisor del contrato ha evaluado la necesidad de la ampliación del plazo y deberá dejar constancia de las circunstancias presentadas, las actividades pendientes y la viabilidad de culminarlas dentro del término adicional solicitado.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 6-2026 del 7 de octubre de 2026] por un término adicional de **diez (10) días calendario**, de manera que su fecha de terminación se extienda desde el 17 de octubre de 2026, hasta el 27 de octubre de 2026 inclusive.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN. La presente prórroga se fundamenta en los retrasos presentados en el suministro y/o entrega de los materiales necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento contratadas. La situación se encuentra sujeta a la verificación y documentación correspondiente en el expediente contractual, con el fin de sustentar la necesidad y procedencia de la ampliación solicitada.

TERCERA. VALOR CONTRACTUAL. La presente modificación no implica adición de recursos ni modificación del valor inicialmente pactado, el cual se mantiene en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($ 14.843.000) M/CTE

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a culminar las actividades pendientes dentro del plazo adicional concedido, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones establecidas en el contrato.

QUINTA. GARANTÍAS. En caso de que se hayan exigido garantías contractuales, EL CONTRATISTA deberá gestionar los ajustes de vigencia y cobertura que correspondan, de acuerdo con las condiciones pactadas y las disposiciones aplicables.

SEXTA. REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN. El presente otrosí deberá suscribirse por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución vigente, previa verificación de su procedencia, de las autorizaciones requeridas y del cumplimiento de los requisitos previstos en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás estipulaciones del contrato original que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y sin alteración alguna.

Para constancia, se firma en Coper, vereda Turtur, , a los 16 días del mes de octubre de 2026 .

JESUS EDUARDO CASTELBLANCO
HERNANDEZ
Rector I.E. San Miguel
Contratante.

LUIS ESNEIDER FRESNEDA NIETO
Cedula de Ciudadania: 1.051.185.683
Contratista

CLAUDIO COMBITA NIÑO
Auxiliar administrativo
Supervisor